

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte su propia, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de mayo de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Demetrio García y García, vecino de Santibáñez, sonda a este Gobierno en instancia, manifestando que su mujer Flavia Alvarez Fernández, que últimamente se hallaba depositada en el domicilio de su padre, vecino de Riosoco de Tapia, en tanto se dicta sentencia de divorcio entablada por la misma, se ha ausentado de dicha casa el día 17 del mes próximo pasado, sin que se sepa su paradero, por lo que encargo a la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a su busca y captura, y caso de ser habida, sea reintegrada al domicilio del referido padre, en el pueblo de Riosoco de Tapia; cuyas señas a continuación se expresan.

León 3 de mayo de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SEÑAS

Estatura regular, gruesa, pelo negro o castaño, ojos grandes, color macilento, dientes de arriba salientes, edad 20 años y viste de aldeana.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García, solicitando la segregación del Partido médico que forma con Zotes del Páramo:

Visto el informe favorable del Inspector municipal de Sanidad y del Colegio oficial de Médicos de la provincia, con lo que se da por con-

cluido este expediente, este Gobierno, en virtud de las atribuciones que me confiere el reglamento de Empleados municipales, en su artículo 104, rectificado por Real decreto de 20 de octubre de 1925, he acordado, a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, conceder la segregación del Partido médico que forman Pobladora de Pelayo García y Zotes del Páramo, según la clasificación vigente, y que cada uno de dichos Ayuntamientos constituyan una sola titular con la dotación de 2.000 pesetas, mas el 10 por 100 de la Inspección municipal de Sanidad que es la que les corresponde por estar incluidos en la tercera categoría.

León 29 de abril de 1926

El Gobernador,
José del Río Jorge

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que algunas Juntas vecinales y particulares, al ordenar la corta de los montes lo hacen sin atender a lo dispuesto para estos casos a las disposiciones que rigen en la materia; recurrido a unas y otras el cumplimiento del Real decreto de 3 de diciembre de 1924. Gaceta del día 4, y Real orden de 4 de marzo de 1925, Gaceta del día 8, que prohíben llevar a cabo las talas y cortas a hecho sin la correspondiente autorización de este Gobierno, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la última de las disposiciones citadas.

León, 5 de mayo de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

ANUNCIO

Con fecha 1.º del actual, y con relación a la protesta formulada por D. Manuel Rollán Martín, contra el registro minero nombrado «Consuelo» núm. 8.251, el excelentísimo Sr. Gobernador ha decretado lo que sigue:

«De conformidad con el informe emitido por la Abogacía del Estado,

en fecha 15 del pasado mes de abril, y atendiendo a las razones expuestas por el mismo, vengo en desestimar la oposición que, con fecha 29 de diciembre de 1925, formuló D. Manuel Rollán Martín contra el registro minero «Consuelo» núm. 8.251, cuyo autor es D. Luis Camallonga Gadea, y disponiendo, por consiguiente, que siga su curso la tramitación del expediente de dicho registro.»

Lo que se hace saber al interesado para que pueda interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el término de 30 días, a partir del en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

León 4 de mayo de 1926.—El Ingeniero-jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Riáño, de local adecuado con habitación, para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años; que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda 1.200 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

León, 28 de abril de 1926.—El Administrador principal, Policarpo Vega.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en la Base 16 del Real decreto de fecha 30 de marzo último, y a los efectos de la comprobación de altas, bajas y denuncias por los Inspectores del

tributo, esta Delegación ha acordado dividir la Delegación en dos zonas. Servirán de línea divisoria entre ambas zonas, la plaza de Guzmán el Bueno, calle de Ordoño II, plazas de la Libertad y San Marcelo, calle de Fernando Merino, plazas de la Catedral y del Obispo, y calles de San Pedro y de la Serna. Las calles y barridas que partiendo de la plaza de Guzmán el Bueno; se hallen situadas a la derecha de la línea divisoria, incluyendo los edificios de las calles que la constituyen, formarán la primera zona y las de la izquierda en igual forma, la segunda zona, estando a cargo de ellas, respectivamente, D. Manuel Baleriola y D. José Antonio Díaz, únicos Inspectores del tributo en la provincia, salvo las facultades que para los pueblos concedió el mencionado Real decreto a los Recaudadores de Contribuciones, Carabineros y Guardia civil, pues en la capital sólo pueden actuar aquellos Inspectores.

Se asignan a la segunda zona la Estación del Ferrocarril del Norte, el Barrio de la Vega y las edificaciones sitas en las carreteras de Astorga, Caballos y San Andrés.

León, a 22 de abril de 1926.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prades.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha 24 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría de Hacienda haber nombrado Recaudador Auxiliar de la zona de Valencia de Don Juan, a D. Félix Salán Gallego, con residencia en dicha ciudad, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del artículo 19 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León, 30 de abril de 1926.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª.—Obra Pía

CIRCULAR

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de diciembre de 1888, con esta fecha se remite a Jerusalén la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con veintidós céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1925, y siendo la voluntad de Su Majestad el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible a este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son en verdad con arreglo a sus piadosos deseos, adjuntos remito a V. E. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Estado, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados.
Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.
Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia de León.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

CUENTA de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro, durante el año de 1925, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa:

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Albarraoín.....	25 enero.....	D. José María Gómez.....	Giro postal.....	50,00
Astorga.....	31 diciembre.....	» Felipe Arias.....	Cheque cargo Banco Urquijo.....	1.720,65
Avilla.....	24 diciembre.....	» Bernabé de Juan.....	Giro postal.....	50,00
Badajoz.....	27 octubre.....	» Jorge Sangorrín.....	Idem id.....	100,00
Barbaastro.....	15 diciembre.....	» Manuel Sesé.....	Idem id.....	220,15
Barcelona.....	29 enero.....	» Mariano Vilaseca.....	Idem id.....	762,25
Burgos.....	25 abril.....	» Ignacio Martínez.....	Cheque cargo Banco Hispano-Americano.....	1.469,75
Cádiz.....	8 abril.....	» José María Cortés.....	Giro postal.....	114,75
Idem.....	24 diciembre.....	Idem.....	Idem id.....	91,61
Calahorra.....	18 marzo.....	D. Eladio Díez Uzurran.....	Cheque cargo Banco de Vizcaya.....	468,25
Camarías.....	24 enero.....	» Celestino González.....	Giro postal.....	458,00
Cartagena.....	2 febrero.....	» Pedro Gil.....	Cheque cargo Banco Hispano-Americano.....	592,27
Ceuta.....	17 enero.....	» Manuel Miranda.....	Giro postal.....	25,00
Ciudad Rodrigo.....	9 diciembre.....	» Lucas Pérez Pecheo.....	Idem id.....	269,00
Córdoba.....	30 enero.....	» José Blanco.....	Idem id.....	50,00
Coria.....	10 febrero.....	» Servando Jimenes.....	Valores declarados.....	325,00
Granada.....	7 febrero.....	» Cayetano María Navarro.....	Giro postal.....	500,00
Guadix.....	31 diciembre.....	» José Antonio Fajardo.....	Idem id.....	250,00
Huesca.....	19 enero.....	» Miguel Supervia.....	Idem id.....	407,85
Ibiza.....	8 enero.....	» Antonio Cardona.....	Idem id.....	87,95
Idem.....	21 diciembre.....	Idem.....	Idem id.....	111,50
Jaén.....	17 enero.....	D. Blas Sánchez.....	Idem id.....	179,40
Jaén.....	16 enero.....	» Cristino Morrondo.....	Idem id.....	258,00
León.....	31 diciembre.....	» Manuel Domínguez.....	Cheque cargo Banco Urquijo.....	228,00
Lugo.....	25 junio.....	» Antonio García Conde.....	Cheque cargo Banco Sáinz.....	1.670,15
Madrid.....	31 diciembre.....	» Jerónimo Bellido.....	Entrega al mismo.....	1.568,50
Málaga.....	7 julio.....	» Francisco de P. Velasco.....	Cheque cargo Banco Central.....	1.224,85
Mallorca.....	10 marzo.....	» Antonio Canals.....	Giro postal.....	352,55
Menorca.....	19 febrero.....	» Gabriel Vila.....	Idem id.....	1.185,02
Mondonedo.....	3 marzo.....	» Elías Montero.....	Giro postal.....	200,00
Orihuela.....	16 octubre.....	» Luis Almarcha.....	Cheque cargo Banco de Industria y Comercio.....	80,00
Osmis.....	30 enero.....	» Pedro del Pozo Ortega.....	Entrega D. Julián Pascual.....	494,50
Palencia.....	27 diciembre.....	» Pablo Madrid.....	Idem id.....	562,66
Plasencia.....	13 febrero.....	» Policarpo María Barco.....	Giro postal.....	10,00
Pamplona.....	27 enero.....	» Emilio Román Torio.....	Idem id.....	31,50
Salamanca.....	7 enero.....	» Federico de Llán.....	Cheque cargo Banco de España.....	3.570,40
Santander.....	21 enero.....	» José María Goy.....	Entrega al Sr. González Orduña.....	590,00
Santiago.....	9 diciembre.....	» José María Goy.....	Cheque cargo Banco Español de Crédito.....	3.304,00
Segorbe.....	27 abril.....	» Claudio Rodríguez.....	Giro postal.....	100,00
Segovia.....	14 abril.....	» Romualdo Amigó.....	Idem id.....	98,00
Sevilla.....	27 enero.....	» Miguel Pérez y Rodríguez.....	Entrega al mismo.....	272,10
Sigüenza.....	7 marzo.....	» José Holgado.....	Giro postal.....	35,95
Tarazona.....	4 diciembre.....	» Ambrosio Mambiona.....	Idem id.....	211,95
Tarazona.....	26 diciembre.....	» José María Sanz.....	Cheque cargo Banco Urquijo.....	324,65
Tenerife.....	9 diciembre.....	» Francisco J. Vázquez.....	Giro postal.....	225,00
Teruel.....	6 junio.....	» Francisco Soler.....	Idem id.....	128,55
Toledo.....	20 julio.....	» Salustiano Sánchez.....	Idem id.....	392,55
Tortosa.....	14 enero.....	» Gregorio del Solar.....	Idem id.....	8,00
Tudela.....	18 mayo.....	» Julián Ferrer.....	Idem id.....	50,00
Tuy.....	30 enero.....	» Angel Castillejo.....	Cheque cargo Banco Urquijo.....	101,20
Urgel.....	14 diciembre.....	» José Rodríguez de Pérez.....	Cheque cargo Banco Hispano-Americano.....	1.152,10
Valencia.....	23 octubre.....	» Ricardo Foruosa.....	Idem id.....	1.409,50
Valladolid.....	4 diciembre.....	» Manuel Pérez Arnal.....	Giro postal.....	4.117,90
Vich.....	31 diciembre.....	» Antonio G. San Román.....	Cheque cargo Banco Central.....	481,25
Victoria.....	21 enero.....	Secretario de Cámara del Obispo.....	Cheque cargo Banco Español de Crédito.....	1.501,00
Zamora.....	14 diciembre.....	D. José Leoncio O. de Zárate.....	Cheque cargo Banco de Bilbao.....	1.540,20
Zaragoza.....	31 diciembre.....	» Jacinto Mateos.....	Giro postal.....	50,00
	22 diciembre.....	» Pedro Gómez.....	Cheque cargo Banco Hispano-Americano.....	499,50
		Enviado por el señor Administrador Apostólico de la Diócesis de Solsona.....		1.352,50
TOTAL GENERAL.....				37.473,31

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Almería, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Lérida, Orense y Oviedo. Importa esta cuenta las figuradas treinta y siete mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con veintidós céntimos. Madrid, 1.º de enero de 1926.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.º El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

ADMINISTRACIÓN
DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

A los fabricantes de aguardientes compuestos y licores y almacenistas y detallistas de vino vermouth.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 118 de 28 de abril del corriente año se inserta el Real decreto de 27 del mismo mes y año, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1.º Los fabricantes de vino vermouth, cualquiera que sea la base de su elaboración, estarán exentos del pago de la contribución industrial a partir de 1.º de mayo próximo, y en su lugar satisfarán desde dicha fecha iguales patentes que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, con arreglo al art. 7.º del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de alcoholes de 28 de julio de 1920.

El pago de las patentes no eximirá a los fabricantes del impuesto de utilidades cuando deben satisfacerlo con arreglo a las disposiciones que lo regulan.

Artículo 2.º Los fabricantes, almacenistas y detallistas de vino vermouth quedan sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones y deberes impone a los fabricantes, almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos, el Reglamento de las Rentas del Alcohol de 4 de octubre de 1924, debiendo por consiguiente circular con las guías o vende reglamentarios el mencionado producto, según proceda de las fábricas o de almacenes al por mayor.

A los efectos de la liquidación y pago de las patentes que se establece en el art. 1.º los fabricantes establecidos deberán solicitar de las Administraciones principales del impuesto en sus respectivas provincias, en la primera quincena de mayo próximo, la clase de aquellas que desean, liquidándoles en el acto la parte proporcional correspondiente a los ocho meses restantes del año actual, cuyo importe ingresará en las Cajas del Tesoro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la liquidación, previa deducción de la suma satisfecha por contribución industrial correspondiente a los meses de mayo y junio del mismo.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda podrá concertar este impuesto con los fabricantes de vermouth si estos constituyen una Asociación o Agrupación legal que comprenda a todos los de la Península e islas Baleares.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Lo que se pone en conocimiento de dichos fabricantes, almacenistas y detallistas para los efectos oportunos.

León, 30 de abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes

Circular sobre utilidades

En ejecución del acuerdo del señor Delegado de Hacienda de 15 de

septiembre último y del que fueron notificados los Sres. Alcaldes por circular publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 21 del mismo, se impone a los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, Grajal de Campos, Ponzalo del Páramo, San Esteban de Nogales y Carracedelo, la multa de 50 pesetas al último y de 25 a los primeros, de conformidad con la escala establecida por el art. 274 del Decreto-ley sobre Organización y Administración municipal de 5 de marzo de 1924, por no haber presentado las copias literales certificadas de sus presupuestos de gastos en cuanto a los haberes de sus empleados activos y pasivos, desobedeciendo los mandatos de la Administración y haciendo caso omiso a los constantes requerimientos que les fueron hechos para que diesen cumplimiento al art. 18 de la ley y 85 del Reglamento que les impone tal obligación; multas que deberán hacer efectivas durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente y advirtiéndose al mismo tiempo por la presente a los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, Carracedelo, Cármedo, Castilfalé, Grajal de Campos, Mansilla Mayor, Renedo de Valdeusejar, San Esteban de Nogales y Villamol, que de no ingresar también dentro del expresado plazo las multas que les fueron impuestas por el expresado motivo en 22 de octubre de 1925 y 21 de enero de 1926, se les harán efectivas por la vía de apremio.

Lo que para conocimiento y notificación de los Sres. Alcaldes se hace público por medio de este periódico oficial.

León, 30 de abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

Administración
Municipal

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Arlón
Brazuelo
Benavides
Bercianos del Camino
Bercianos del Páramo
Boca de Huérgano
Campo de Villavieja
Cármenes
Castrocontrigo
Castrocalbón
Castilfalé
Castrotierra
Cimanes del Tejar
Cubillas de los Oteros
Cubillos del Sil
El Burgo Ranero
Fuentes de Carbajal
Galleguillos de Campos
Garrate
Gusendos de los Oteros
Hospital de Orbigo

Jorilla
La Ercina
La Puebla de Lillo
Los Barrios de Luna
Matadón de los Oteros
Pajares de los Oteros
Pobladora de Pelayo García Prioro
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Renedo de Valdeusejar
Riococo de Tapia
Sancedo
San Emiliano
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Elena de Jamuz
Salamón
Sariegos
Trabadelo
Valdefuentes del Páramo
Valderas
Vallecillo
Vega de Infanzones
Vegaquemada
Villacé
Villagatón
Villamontán
Villamol
Villarmate
Villarejo de Orbigo
Villaverde Arcayos
Villazala
Villazanzo

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Benavides
Bercianos del Camino
Bercianos del Páramo
Boca de Huérgano
Campo de Villavieja
Cármenes
Castrocontrigo
Castrocalbón
Castilfalé
Castrotierra
Cimanes del Tejar
Cubillas de los Oteros
Cubillos del Sil
El Burgo Ranero
Fuentes de Carbajal
Galleguillos de Campos
Garrate
Gusendos de los Oteros
Hospital de Orbigo
La Ercina
La Puebla de Lillo
Los Barrios de Luna
Matadón de los Oteros
Pajares de los Oteros
Pobladora de Pelayo García Prioro
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Renedo de Valdeusejar
Sancedo
San Emiliano
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Elena de Jamuz
Salamón
Sariegos
Trabadelo
Valdefuentes del Páramo
Valderas
Vallecillo
Vega de Infanzones

Vegaquemada
Villagatón
Villamontán
Villarmate
Villarejo de Orbigo
Villaverde Arcayos
Villazala
Villazanzo

Terminado el repartimiento de la contribución urbana amillarada para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Brazuelo
Cea
Riococo de Tapia
Villacé
Villamol

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1926 a 27, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Castilfalé
Castrotierra
Cea
Cimanes del Tejar
Cubillas de los Oteros
Cubillas de Eueda
El Burgo Ranero
Galleguillos de Campos
Gusendos de los Oteros
Matadón de los Oteros
Pajares de los Oteros
Pobladora de Pelayo García Prioro
Posada de Valdeón
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Renedo de Valdeusejar
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Elena de Jamuz
Sariegos
Trabadelo
Vega de Infanzones
Villamontán
Villamol
Villarmate
Villaverde Arcayos
Villazala
Villazanzo

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Acebade
Albares de la Ribera
Boca de Huérgano
Campo de Villavieja
Cármenes
Córmenes
Congosto
Matadón de los Oteros

Noceda
 Pobladora de Pelayo García
 Priaranza del Bierzo
 Prioro
 Quintana del Marco
 Eiano
 San Emiliano
 Santa Colomba de Somoza
 Salamón
 Soto de la Vega

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Algodafe
Noceda
 Pobladora de Pelayo García

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Castrocontrigo
Castrofuerte
Castrotierra
Garrafe
 Pajares de los Oteros
 Babanal del Camino
Sancedo
 Valdefuentes del Paramo
 Villamontan
 Villaturiel

Se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de oír reclamaciones:

San Esteban de Nogales
Villacé

Alcaldía constitucional de Astorga

En cumplimiento del acuerdo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 23 del actual, se abre un concurso para adjudicar la plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de consumos de esta Corporación municipal, con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.º Para tener opción a dicho cargo, se necesita ser español, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles; no haber sido condenado a pena alguna por sentencia firme, aunque los comparecientes hubiesen sido indultados o rehabilitados; no ser deudor a fondos públicos como responsable directo o subsidiario y ser persona de intachable conducta, sin que la comprenda ninguna de las condiciones que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.
- 2.º El cargo de Gestor-Recaudador se halla dotado con el sueldo anual de 2.500 pesetas.
- 3.º El Gestor responderá de la cantidad mínima de 200.000 pesetas, durante el ejercicio económico de 1926-27. Este contrato queda subscrito

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SALAMÓN

Subastas de aprovechamientos forestales

Tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días y horas que abajo se expresan, haciéndose las proposiciones en pliego cerrado, exigiéndose para tomar parte en las mismas el 5 por 100, y el 25 por 100 del total de remate, aquel a quien se adjudiquen las subastas en definitiva; advirtiéndose que, caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si se repitiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Número del monte	PUEBLO	PRODUCTOS	Metros cúbicos	Tasación		Subastas	Año	Mes	Día	Observaciones
				Pesetas						
540	Salamón	Haya	30	210	1.ª	1926	Mayo	20		
586	Lois	Idem	60	500	2.ª	"	"	26		
589	Idem	Roble	25	300	1.ª	"	"	20		
541	Valbuena	Haya	15	90	2.ª	"	"	26		
584	Las Salas	Idem	15	90	1.ª	"	"	20		
587	Idem	Idem	30	200	2.ª	"	"	26		

Salamón 23 de abril de 1926.—El Alcalde, Quintilo González.

tante durante los ejercicios económicos siguientes: de 1927-28, 1928-29, 1929-30 y 1930 a 1931, ampliándose la cantidad mínima a garantizar por el Gestor en un 5 por 100 más cada año, sobre la cantidad del año anterior.

4.º Deberá el Gestor constituir en la Caja municipal y en los ocho días siguientes al nombramiento, una fianza de 50.000 pesetas.

5.º Con la solicitud se acompañarán, además de los documentos que se refieren en la condición primera, la cédula personal corriente y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, una fianza provisional del 10.000 pesetas en metálico o valores del Estado, la que quedará afesta a constituir la definitiva.

6.º Los demás requisitos, derechos y obligaciones de la provisión de este cargo, se hallan determinados en el pliego de bases aprobado por el Pleno de del Ayuntamiento, que obra en la Secretaría municipal y expuesto al público durante las horas de oficina.

7.º La adjudicación de la referida plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de consumos, tendrá lugar el día 27 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

8.º Las instancias deberán presentarse, dirigidas a la Comisión municipal permanente, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, los presupuestos ordinarios de este Municipio para el ejercicio económico de 1926 a 1927, quedan expuestos al público por el término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Astorga 24 de abril de 1916.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1925 a 1926.

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan de aprovechamientos forestales, se anuncian a pública subasta 15 metros cúbicos de madera de roble del monte núm. 587 del catálogo, pertene-

ciente al pueblo de Canalejas, bajo el tipo de tasación de 180 pesetas, y con el presupuesto de indemnizaciones de 24 pesetas con 55 céntimos y demás condiciones facultativas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 21 de mayo próximo, a las diez de la mañana (hora oficial), bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado al efecto.

Canalejas 26 de abril de 1926.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Ignorándose el paradero del mozo Constantino Perea Reojo, hijo de Francisco y Casimira, vecinos que fueron de este Municipio, cuyo mozo pertenece al reemplazo de 1923, y teniendo que presentarse el día 29 del actual, a las nueve de la mañana, ante la Junta de clasificación, para ser reconocido por último año, se le cita por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para que se presente a este acto el día y hora señalado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, si no comparece.

Cebanico, a 1.º de mayo de 1926. El Alcalde, Eliseo García.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones para el reemplazo del año corriente, los mozos que a continuación se expresan, no obstante su citación en forma, y declarando en su consecuencia prófugos para todos los efectos legales, se les cita y reemplaza por última vez, para que comparezcan en esta Alcaldía o ante la Junta de clasificación y revisión, en el día 7 de mayo próximo.

Mozos que se citan

- Francisco Mayo Campazas, hijo de Juan y Antonia.
- José Redondo García, de Dionisio y María.
- Hipólito Vega Carro, de Vicente y Concepción.
- José Alonso Carreto, de Francisco y Gregoria.
- José Mayo Vega, de Ropne y Teresa.
- Patricio González Rodríguez, de Natalio y Luisa.

Anselmo Pifuelo Alonso, de Andrés y Manuela.

Marcelino Díez González, de Manuel y Vicenta.

Pedro Trabajo Viejo, de Juan y Agueda.

Mariano Vega Fernández, de Miguel y Clara.

Francisco Riesco González, de Manuel y Eleusa.

Bernardino Martínez Vega, de Agustín y Cesárea.

Julio Ranero Martínez, de Pascual y Aurea.

Folgoso de la Ribera, 30 de abril de 1926.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

La Comisión municipal permanente, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, un suplemento de crédito de 808 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 11 del presupuesto de gastos del actual ejercicio económico, cuyo suplemento se cubrirá con el exceso de los ingresos sobre los pagos o superavit sin aplicación del presupuesto liquidado del anterior ejercicio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que autoriza el art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal. Trabadelo 26 de abril de 1926.—El Alcalde, Serafín Amigo.

Junta vecinal de Villadecanes

Habiéndose tramitado expediente para la cesión en propiedad de una parcela de terreno en los pastos comunales de Villadecanes, llamados «Brimasa», «Redo», «Traviesas» y «La Mata», cuyos deslindes y cabida constan en el expediente referido, así como también los nombres de los peticionarios, se anuncia por la Junta vecinal de dicho pueblo, para los efectos del Real decreto de 22 de diciembre de 1925.

Villadecanes 25 de abril de 1926. El Presidente, Fidel Rodríguez.